Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 29 de octubre de 2013.

Vistos los autos: "Textil Río Grande SA c/ EN - dto. 710/07 s/ proceso de conocimiento".

Considerando:

Que el Tribunal comparte y hace suyos los términos del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, al que se remite por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara que no corresponde que los tribunales de la Nación emitan decisión en estas actuaciones y, en consecuencia, se revoca la sentencia apelada y se rechaza la demanda (art. 16, segundo párrafo, ley 48). Las costas de todas las instancias se distribuyen por su orden en atención al modo como se resuelve. Notifíquese y devuélvase.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso extraordinario interpuesto por **Textil Río Grande SA**, representada por el **Dr. Leonardo Javier Lew**, con el patrocinio letrado del **Dr. Germán Darío Baisburd**.

Traslado contestado por el **Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, representado por el **Dr. Mariano Jorge Rojas**, con el patrocinio letrado de los **Dres. Andrés Ignacio Aramburu y Alejandra Verónica Fischer**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 12**.